

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N°091 - 2023-GRA/GRTC.

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTO:

La parte pertinente, resolutiva, de la Resolución Final N° 0013-2023/CEB-INDECOPI-AQP expedida el 22 de septiembre del año 2022 de la cual se transcribe textualmente:

“... IV. Resolución de la Sala: PRIMERO: confirmar la Resolución Final 0013-2022/CEB-INDECOPI-AQP del 22 de septiembre de 2022 que declaró barreras burocráticas ilegales las siguientes medidas:

- (i) *El desconocimiento de la aprobación automática que habría operado respecto de la solicitud de habilitación vehicular por incremento, presentada el 29 de septiembre de 2021 para los vehículos con placa V4E-950; VDS-954, F5K-499, V9N-954 y A6L-957, materializado en la Resolución Gerencial Regional 030-2022-GRA/GRTC, la Notificación 325-2021-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, la Resolución Sub Gerencial 147-2021-GRA/GRTC-SGTT y la Resolución Sub Gerencial 016-2022-GRA/GRTC-SGTT.*
- (ii) *El desconocimiento de la aprobación automática que habría operado respecto de la solicitud de habilitación vehicular por incremento, presentada el 7 de octubre de 2021 para el vehículo con placa VAC-953, materializado en la Resolución Gerencial Regional 029-2022-GRA/GRTC, la Notificación 331-2021-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, la Resolución Sub Gerencial 150-2021-GRA/GRTC-SGTT y la Resolución Sub Gerencial 019-2022-GRA/GRTC-SGTT.*
- (iii) *SEGUNDO: confirmarla Resolución Final 0013-2022/CEB-INDECOPI-AQP del 22 de septiembre de 2022, en los extremos que dispuso lo siguiente sobre las medidas detalladas en el Primer Resuelve del presente pronunciamiento:*
- (iv) *La inaplicación de las medidas declaradas ilegales al caso concreto de Transportes Camino del Inca S.R.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1256, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.*
- (v) *Informar que, el incumplimiento del mandato de inaplicación podrá ser sancionado con una multa de hasta veinte 20 (veinte) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 1256, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.*
- (vi) *Ordenar al Gobierno Regional de Arequipa el pago de las costas y costos del presente procedimiento a favor de Transportes Camino del Inca S.R.L., de conformidad con el artículo 25 del Decreto Legislativo 1256, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.*
- (vii) *Que, el Gobierno Regional de Arequipa informe en un plazo no mayor a 1 (un) mes las medidas adoptadas respecto de lo resuelto en la resolución, de conformidad con el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1256, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.*
- (viii) *Informar que, el procurador público o el abogado defensor del Gobierno Regional de Arequipa deberá remitir una copia de la presente resolución al titular de la entidad y a la Secretaría General para conocimiento de los funcionarios y/o servidores públicos, de conformidad con el artículo 42 del Decreto Legislativo 1256, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.” (Sic.); y,*

CONSIDERANDO:

.../

Que, la misma es intitulada como:

DELEGACIÓN: ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS;

DENUNCIANTE: TRANSPORTES CAMINOS DEL INCA S. R. L.,

DENUNCIADO: GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA;

MATERIA: BARRERAS BUROCRÁTICAS ILEGALES;

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; la misma que ha sido remitido mediante el Oficio N° 1012-2023-GRA/PPR (25/MAY/2023) suscrito por la Magister Sra. Luz Amparo Begazo de Dávila, Procuradora Pública Regional Adjunta del 25/MAY/2023, determinando deba dejarse sin efecto los actos administrativos emitidos por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones que desconocieron la aprobación automática que operó a las solicitudes de habilitación vehicular por incremento de flota presentadas por la Empresa de Transportes "Caminos del Inca" S. R. L., el 29/SET/2021 y 07/OCT/2021, respectivamente; por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2023-GRA/GR (18/MAY/2023),

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE INSUBSTANTE la Resolución Gerencial Regional N° 030-2022-GRA/GRTC (14/MAR/2022) que, declara Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa de Transportes "Caminos del Inca" S. R. L; y, así mismo la Resolución Sub Gerencial N° 016-2022-GRA/GRTC-SGTT (26/ENE/2022) que declarara improcedente la solicitud primigenia sobre habilitación vehicular vía incremento de flota.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLÁRESE INSUBSTANTE la Resolución Gerencial Regional N° 029-2022-GRA/GRTC (14/MAR/2022) que, declara Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa de Transportes "Caminos del Inca" S. R. L; y, así mismo la Resolución Sub Gerencial N° 019-2022-GRA/GRTC-SGTT (26/ENE/2022) que declarara improcedente la solicitud primigenia sobre habilitación vehicular vía incremento de flota.

ARTÍCULO TERCERO: DECLÁRESE SUBSISTENTES los principios administrativos 1.1. de Legalidad, 1.2. del debido procedimiento, 1.16. de privilegio de controles posteriores; sin perjuicio de la vigencia irrestricta de otros principios generales del Derecho Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente sea publicada en la página web de la Institución y notificada conforme a lo prescrito por el artículo 20º del TUO de la Ley N° 27444 - del Procedimiento Administrativo General.

Emitida en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa hoy **07 JUN 2023**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Jacinto Nicolás Alpaca Deza
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones